



Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 31-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 02 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: Carta de fecha 14 de marzo de 2024, ingresada por mesa de partes con Expediente N° 5008, Informe N° 0081-2024-MPMCH-ATM (22.03.2024) el Informe N° 0064-2024-MPMCH-SDP (02.04.2024), el Informe N° 00074-2024-MPMCH-GDE (08.04.2024), el Informe N° 00538-2024-MPMCH-SI (22.04.2024), el Informe N° 00247-2024-MPMCH-OGAJ (23.04.2024), y el Proveído S/N de Gerencia Municipal (29.04.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MPM-CH/CM, de fecha 24 de abril de 2023, el Pleno el Concejo Municipal acordó: APROBAR la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre Movimiento para la Realización del Hábitat Social -MIRHAS Perú y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que tiene como objetivo la unión de esfuerzos para elaborar y buscar financiamiento de proyectos y programas que promuevan el desarrollo de la Provincia de Morropón - Chulucanas, poniendo énfasis en la conservación y uso sostenible de sus recursos naturales, así como en saneamiento básico.

Que, mediante Carta N° 593-2023-MPM-CH-A, de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad provincial de Morropón-Chulucanas, solicito al Presidente de MIRHAS PERU financiamiento para el proyecto de comunidades saludables del Caserío Santa Cruz III etapa, comprometiéndose a asumir las contrapartidas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto (acceso al agua, materiales para cocinas mejoradas y casetas de unidades básicas de saneamiento).

Que, mediante Carta de fecha 18 de enero de 2024, el delegado de la Fundación Energía Sin Fronteras en el Perú, comunica a este provincial de la visita que realizará al Chulucanas la Presidente del fundación el día 27 de enero de 2024, informando además que se a conseguido el financiamiento para una nueva fase del Proyecto de Viviendas Saludables Equitativas y Libres de Violencia en José Távara Pasapera, financiado por la Comunidad de Madrid, adjudicación aprobada en el mes de diciembre por la suma de E/. 100,000.00 Euros y se prevé ejecutar en el presente año 2024.

Que, mediante Carta de fecha 14 de marzo de 2024, ingresada por mesa de partes con expediente N° 5008, la Presidente de la Fundación Energía Sin Fronteras, informa a la Municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas, que se cuenta con el financiamiento de la Fase III del Proyecto Comunidades Saludables, Equitativas y Libres de Violencia en la comunidad Rural José Ignacio Távara Pasapera, remitiendo para tal efecto convenio específico donde se detallan los compromisos de las contrapartes asumidas en el proyecto, tal como se ha venido realizando en la fase I y II.

Que, mediante Informe N° 00081-2024-MPMCH-ATM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Área Técnica Municipal, señaló lo siguiente:

El presente convenio específico tripartito - FASE III, se establecen los resultados previstos y las actividades a desarrollar, tales como:

- Se construirá 51 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) para cada una de las 51 viviendas contempladas en el alcance del proyecto en el Caserío Santa Cruz FASE III, donde cada una de estas UBS constará de un inodoro, ducha y un lavamanos, instalada en una caseta construida para ello, así como todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento (biodigestores, tanques de lodo, pozos de percolación y accesorios). Cada vivienda contará con una conexión domiciliar de agua potable.
- Se construirán 51 cocinas mejoradas, para cada una de las 51 familias contempladas en el alcance del proyecto en la localidad de Santa Cruz. Constará de una base de ladrillo, cámara de combustión con hornillas de fierro, chimenea, tapas de hornillas y gorro chino.

Los compromisos a asumir por las tres instituciones intervinientes en el Proyecto son los siguientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



LA ACTIVIDAD 1: Fortalecer los entornos familiares y comunitarios para mejorar las capacidades y hábitos saludables de los caseríos. Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Unidades Básicas De Saneamiento - UBS

- La Municipalidad Provincial, se compromete a elaborar el expediente técnico y el financiamiento para la construcción de las 51 casetas de las Unidades Básicas de saneamiento, las conexiones domiciliarias y 02 cajas de registro.
- La municipalidad Provincial, se compromete a entregar agregados (10 m³ arena gruesa y 10 m³ de piedra Over) para la implementación de los pozos percoladores de las UBS.
- La Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Área Técnica Municipal, se encargarán del seguimiento y monitoreo en la construcción de las UBS, así como de la capacitación a la JASS y usuarios.
- Las familias de las 51 viviendas beneficiadas, aportarán la mano de obra no calificada.
- Las Unidades Básicas de Saneamiento serán construidas e implementadas dentro del área de propiedad del beneficiario y adjunta a la vivienda; teniendo en cuenta la gestión de riesgos.

Cocinas Mejoradas

- La Municipalidad Provincial se compromete con los siguientes materiales para la construcción de las 51 bases de cocinas mejoradas.
 - 02 bolsas de cemento por vivienda: para el tarrajeo de las paredes de la base y el asiento de los ladrillos: 102 bolsas en total.
 - 135 ladrillos por vivienda, para las paredes de la base donde se instalará la cocina mejorada: 6885 ladrillos en total.
 - Aporte 15 m³ de arena fina en total para las 51 bases de las cocinas.
 - Aporte 15 m³ de hormigón en total para las 51 bases de las cocinas.
 - Aporte 15 m³ de arena gruesa en total para las 51 bases de las cocinas.
- La Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo económico Subgerencia de Desarrollo Económico, se encargarán del seguimiento y monitoreo en la construcción de las bases e instalación de las cocinas mejoradas, así como de la capacitación de las familias en temas de nutrición.
- Las familias de las 51 viviendas beneficiadas, construirán las 51 bases con los materiales entregados por la municipalidad, para poder instalar las cocinas mejoradas bajo el asesoramiento de la empresa encargada de la instalación de las cocinas mejoradas.
- Las cocinas mejoradas serán instaladas en el interior del área destinada para la preparación de los alimentos, la cual debe contar con techo de protección y paredes.

2. POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS Y MIRHAS PERU, SE COMPROMETEN ESPECÍFICAMENTE EN LO SIGUIENTE:

Unidades Básicas De Saneamiento – UBS

- Se encargará de la contratación y de la empresa peruana encargada de:
 - La compra e instalación de los componentes sanitarios de las casetas de la 51 Unidad Básica de Saneamiento: inodoro, ducha, lavatorio, lavador, tuberías y accesorios
 - La compra e instalación de 51 biodigestores auto limpiables de 600 litros.
 - La compra e instalación de 51 depósitos de lodos, preferentemente prefabricadas en material termoplástico, de 100 L de capacidad, con tapa y sin fondo.
 - La construcción de 51 pozos de percolación, de ladrillo.
 - Se encargará de la capacitación en el uso y mantenimiento de las Unidades Básicas de Saneamiento.
 - Entrega de manual de funcionamiento y afiches.

Cocinas Mejoradas

- Se encargará de la contratación de la empresa peruana encargada de la construcción e instalación de las 51 cocinas mejoradas. Cada cocina mejorada constará de lo siguiente:
 - Cámara de combustión: construida con planchas de hierro negro dulce, con una rampa inclinada de la cámara. Tiempo de vida útil: Aprox. 20 años.
 - Plataforma de hierro fundido: de hierro negro dulce con dos hornillas con reductores y tapas.
 - Chimenea: de plancha galvanizada.
 - Capucha protectora de plancha galvanizada.
 - Parrilla de oxigenación: de hierro, para mejorar la combustión.
 - Puerta de la cámara de combustión: por seguridad y para mejorar la eficiencia térmica.
- Se encargará de la capacitación en el uso y mantenimiento de las cocinas mejoradas y hábitos alimenticios.
- Entrega de manual de funcionamiento y afiches

LA ACTIVIDAD 2: Promover liderazgos participativos de mujeres y hombres para la igualdad de género en los caseríos de Morropón-Chulucanas bajo un enfoque intergeneracional: Actividad liderada por la Municipalidad y MIRHAS PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- Promoción de DDHH, igualdad de género y generación de espacios seguros para mujeres.
- Formación por la igualdad de género en masculinidades diversas y saludables con enfoque intergeneracionales.

Que, en atención a lo antes señalado, el Área Técnica Municipal, mediante Informe N° 00081-2024-MPMCH-ATM, de fecha 22 de marzo de 2024, concluyó y recomendó lo siguiente:

- El convenio tripartito específico entre MIRHAS PERU, ENERGIA SIN FRONTERAS y la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas FASE III, es la continuidad del Proyecto "COMUNIDADES SALUDABLES, IGUALITARIAS Y LIBRES DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD RURAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA, con la que se concluiría con las 51 viviendas restantes del caserío de Santa Cruz.
- El convenio tripartito es el producto a la petición realizada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, con oficio 593-2023-MPM-CH-A, de fecha 03 de julio 2023.
- La firma del convenio específico tripartito solicitado por ENERGIA SIN FRONTERAS Y MIRHAS PERU, para la firma por la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, es por un año desde el 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2025 y es parte de la adenda al convenio marco con ENERGIA SIN FRONTERAS aprobada el día 13 de julio del 2023, mediante acuerdo municipal N° 58-2023-MPM-CH/CM y el convenio marco con MIRHAS PERU, aprobado mediante acuerdo de Consejo Municipal N° 38-2023-MPM-CH/CM.
- Las contrapartes solicitadas en el nuevo convenio tripartito específico de la FASE III, son las mismas que las que la Municipal Provincial Morropón ha asumido y viene implementando en el convenio específico firmado en la FASE II.
- La firma del convenio para el desarrollo del Proyecto "COMUNIDADES SALUDABLES, IGUALITARIAS Y LIBRES DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD RURAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA - III fase, beneficiará a 51 viviendas con un total de población de 165 habitantes del caserío de Santa Cruz.
- El Área Técnico Municipal, recomienda la firma del convenio tripartito, porque permitirá mejorar los indicadores de cobertura de los servicios de saneamiento y de disminución de enfermedades gastrointestinales y respiratorias de los habitantes del caserío de Santa Cruz.
- Se debe solicitar las opiniones de la Gerencia de Desarrollo Económico respecto a la instalación de las 51 cocinas mejoradas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, respecto a construcción de las 51 casetas de las Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío de Santa Cruz, así como con la Oficina General de planeamiento y presupuesto para lo concerniente la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 00064-2024-MPMCH-SDP, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, señaló que avala que se de este tipo de convenios de cooperación los mismos que generan bienestar para las familias más necesitadas de nuestra comunidad, y a la misma vez son acciones amigables con el medio ambiente, como sabemos se está proyectando continuar con la tercera etapa de este proyecto en la comunidad José Ignacio Távora Pasapera, el cual comprende el beneficio para 51 familias más, con la construcción d 51 cocinas mejoradas; informe que es acogido por la Gerencia de Desarrollo Económico, tal como se verifica del Informe N° 00074-2024-MPMCH-GDE, de fecha 04 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 064-2024-SI/MPM_CH, de fecha 18 de abril de 2024, la Ing. Zahamira Yanina Merino Ramírez, especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 00538-2024-MPMCH-SI, de fecha 19 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura, recomiendan la firma del convenio tripartito, porque permitirá mejorar las condiciones de los servicios de saneamiento en la comunidad rural de JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA; asimismo que se solicite opinión favorable a la Oficina General de planeamiento y presupuesto para lo concerniente la disponibilidad presupuestal; de la misma forma, de existir opinión favorable, a lo descrito líneas arriba, las áreas antes indicadas, tomaran las acciones pertinentes para cumplir con los compromisos asumidos por la entidad, en base al convenio establecido; siendo que mediante Proveído de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, en atención a la opinión técnica, solicita opinión presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Proveído de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto derivó el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la finalidad de que se solicite la firma del convenio, lo cual dará pase a la elaboración del expediente técnico y así se pueda solicitar disponibilidad presupuestal; siendo que mediante Proveído de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para la suscripción del proyecto de convenio.

Que, con Informe N° 00247-2024-MPMCH-OGAJ (23.04.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión siguiente: “(...) corresponde *eleva* al Pleno de Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, ENERGIA SIN FRONTERAS Y MIRHAS PERÚ, DEL PROYECTO “COMUNIDADES SALUDABLES, EQUITATIVAS Y LIBRES DE VIOLENCIA, EL LA COMUNIDAD RURAL JOSÉ IGNACIO TÁVARA PASAPERA FASE III, a desarrollar con 51 familias en el caserío de Santa Cruz, de comunidad Rural José Ignacio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Távora Pasapera, para lo cual las partes se comprometen a lo siguiente; de conformidad con lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9º, e inciso 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 195º la Constitución Política del Perú, establece que los **Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:** "(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8º, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, en otros términos, la importancia de la acción de los gobiernos locales estriba en que esta llega a los sectores a los cuales no alcanza las políticas y planes del gobierno central, los cuales en su mayoría se centran en programas asistencialistas. Es decir, "involucra –como explica Francisco Alburquerque– a la mayoría de actividades productivas existentes en todos los países, siendo fundamental en términos de empleo e ingreso y para la difusión territorial del progreso técnico y crecimiento económico. Por ello, posee una capacidad no desdeñable para incidir en una mejora de la distribución del ingreso, dentro de una necesaria lucha contra la pobreza y la desigualdad, lo cual exige replantearse seriamente los ineficaces e insuficientes enfoques asistencialistas"¹.

Que, cabe indicar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- ✓ No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- ✓ El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- ✓ Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 88º, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional"

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, así, en atención al artículo 88º, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) **su naturaleza es colaborativa**.

ALBURQUERQUE, Francisco. *Desarrollo Económico Local en Europa y América Latina*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1999. En: Comentarios al Régimen Normativo Municipal, MÁLLAP RIVERA, JOHNNY, pág. 485.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, se debe tener presente que presente convenio específico, se suscribe a razón de las condiciones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre Movimiento para la Realización del Hábitat Social - MIRHAS Perú y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MPM-CH/CM, de fecha 24 de abril de 2023, el mismo que tiene como objetivo la unión de esfuerzos para elaborar y buscar financiamiento de proyectos y programas que promuevan el desarrollo de la Provincia de Morropón - Chulucanas, poniendo énfasis en la conservación y uso sostenible de sus recursos naturales, así como en saneamiento básico.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto de UNANIMIDAD de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távora Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, ENERGIA SIN FRONTERAS Y MIRHAS PERÚ, DEL PROYECTO “COMUNIDADES SALUDABLES, EQUITATIVAS Y LIBRES DE VIOLENCIA, EL LA COMUNIDAD RIRAL JOSÉ IGNACIO TÁVARA PASAPERA FASE III”**, a desarrollar con 51 familias en el caserío de Santa Cruz, de comunidad Rural José Ignacio Távora Pasapera, de conformidad con lo *supra cit*.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional detallado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal, las acciones que corresponda para el cumplimiento de presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente acuerdo a la Fundación Energía Sin Fronteras y al Movimiento para la Realización del Hábitat Social - MIRHAS Perú y a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL